

1445634  
1045963



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral Regional N° 1902019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 19 MAR. 2019

**VISTO:**

El Reg. 1401739/1045963; Oficio N° 049-2019-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Decreto N° 1796-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 25-2019/GR-GRDS-DRTPE-OTA; Oficio N° 183-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Oficio N° 821-2018-GRA-GG-GRDS/DRTPE; Informe N° 468-2018-GRA/GR-GRDS-DRTPE-OTA; Resolución Directoral Regional N° 089-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; y demás antecedentes en veinticinco (25) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por mandato judicial; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 089-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto Renovar los servicios personales de los siguientes servidores; BERTHA AVILES GUITIERREZ, CARLOS RICARDO ALEGRÍA GOMEZ y FREDY MANUEL SOTO TENORIO, bajo el Régimen Laboral 276, para la meta 047- Gestión y Desarrollo Sectorial de Trabajo Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2018;

Que, el Juez del Juzgado en Derecho Constitucional de Ayacucho, mediante el Expediente N° 00106-2008-0-0501-JR-DC-01, en la parte resolutive fallo FUNDADA LA DEMANDA de Proceso Constitucional de Amparo interpuesta por Doña BERTHA AVILES GUITIERREZ; contra Doña Micaela Torres Gómez, Directora Regional de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, y en un plazo de dos días hábiles de notificada la entidad demandada, proceda a reponer a la actora en el cargo de inspectora de trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o en un cargo similar y de igual jerarquía al que ocupó antes de la vulneración del Derecho Constitucional; y emita el acto resolutive correspondiente;

Que, en cumplimiento a la orden Judicial emitida por el primer Juzgado en Derecho Constitucional según notificación N° 24398-2013-JR-DC, Expediente





N° 0343-2007-0-0501-JR-DC-01, en las cuales confirman la sentencia venida en grado de apelación, declarando fundada la demanda de proceso constitucional de amparo interpuesta por don Carlos Ricardo Alegría Gomez, contra la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho fundado, a efectos de que se ejecute la presente sentencia según sus propios términos, ORDENA que en el plazo de dos días hábiles de notificada con la recurrida, proceda a reponer al actor en el cargo de inspector de Trabajo de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho;

Que, a través del acta de reposición laboral de fecha 02 de setiembre del 2013, se dispone la reposición laboral del demandante, señor Carlos Ricardo Alegría Gómez, en el cargo de Inspector de Trabajo en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho, firmando en señal de conformidad por el demandante y por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho Sala Civil, mediante el Expediente N° 327-2007-0-0-0501-JR-CI-02, en la parte resolutive Fallo, FUNDADA LA DEMANDA contencioso administrativo, interpuesta por FREDY MANUEL SOTO TENORIO, contra la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho con emplazamiento del Procurador Publico Regional de Ayacucho, habiendo tenido relación contractual con el Gobierno Regional de Ayacucho desde el 01 de enero de 2005 hasta la actualidad y como tal, el demandante es titular del Derecho Constitucional al Trabajo, y se encuentra protegido por el Artículo 1° de la Ley N° 24041 y dispone que la institución aludida, procede a reponer al administrado en el cargo de Chofer en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, o en un cargo similar y de igual jerarquía al que ocupó antes de la vulneración del Derecho Constitucional; y emita el acto resolutive correspondiente, bajo apercibimiento de Ley;

Que, a través del Oficio N° 049-2019-GRA/GG-GRDS/DRTPE el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, remite requerimiento de renovación de contrato del personal retornante a la DRTPE, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutive, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.





**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RENOVAR,** con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los servicios de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
BERTHA AVILES GUITIERREZ	INSPECTOR DE TRABAJO	9001 3999999 5000003	S/.900.00	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019	047- GESTION Y DESARROLLO SECTORIALTRABAJ-AYAC. RECURSOS ORDINARIOS
CARLOS RICARDO ALEGRÍA GOMEZ	INSPECTOR DE TRABAJO	9001 3999999 5000003	S/.900.00	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019	047- GESTION Y DESARROLLO SECTORIALTRABAJ-AYAC. RECURSOS ORDINARIOS
FREDY MANUEL SOTO TENORIO	NOTIFICADOR-CHOFER	9001 3999999 5000003	S/.800.00	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019	047- GESTION Y DESARROLLO SECTORIALTRABAJ-AYAC. RECURSOS ORDINARIOS

**ARTICULO SEGUNDO. -** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2.1.11.13 personal con contrato a plazo fijo, Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.



**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY RIVERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos